explicando el Credo, se ha ponderado la bondad suma de Dios nuestro Señor, las penas del infierno, los bienes de la gloria; así como en las otras partes la fealdad y daños de los pecados, y la hermosura de la gracia; y es bueno, para moverse á dolor, leer ó recordar pausadamente esas verdades, y mejor aún meditarlas por algún libro piadoso que las trate con devoción y espíritu (1), oir sermones de Cuaresma, ó hacer los Ejercicios espirituales una vez al año. Las personas que así lo practican, con poco trabajo se preparan para la confesión, sobre todo si usan examinar diariamente su conciencia; y los actos de contrición que en ese examen tengan, les valen para confesarse con fruto, como no los hayan retractado con algún pecado mortal.

En la contrición va embebido el propósito.

Un niño comete una fechoría: llámale su padre; le riñe, le castiga. El niño llora y pide perdón. ¿Lo volverás á hacer?, le dice el padre. ¿Volverás á darme otro disgusto?—No, padre, responde el hijo arrepentido.—¿Serás bueno? ¿Harás lo que yo y tu madre te mandemos?—Sí, padre.—Con esto se entiende por qué, tanto la contrición como la atrición, han de ser con propósito de confesarse, siquiera en el tiempo mandado, de enmendarse y cumplir la penitencia. Sin ese propósito, por lo menos implícito, no hay verdadera contrición; ó en otros términos, el que no quiere cumplir con el precepto de la confesión, ni dejar los pecados; miente si dice que le pesa de haber ofendido á Dios.

La contrición es pesar de un buen hijo, la atrición pesar de un buen siervo ó criado; y de ahí los efectos maravillosos de la primera, en qué conviene se fije bien el cristiano.

---

(1) Tales son: algún buen Devocionario, ó las *Verdades eternas*, por Rosignoli; la *Guía de pecadores*, por Fr. Luis de Granada.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

LECCION 54.

Más sobre la contrición y propósito.

P.—Si así es, ¿á qué confesarse el que tiene contrición perfecta?

R.—Porque Cristo y su Iglesia lo mandan.

P.—Y al que está en gracia, ¿qué bienes le da la confesión?

R.—Recibir la absolución y penitencia que da el ministro del Señor, y sus consejos, con aumento de gracia y ejercicio de virtudes.

P.—Y para confesarse uno bien, ¿basta la atrición?

R.—Sí, padre; pero mejor es procurar también la contrición perfecta.

P.—¿Por qué decís *también*?

R.—Porque la atrición suele preparar á la contrición, y porque no vayamos sin una ni otra.

P.—Decid un acto de atrición.

R.—Me pesa, Dios mío, de haberos ofendido, por lo feos que son mis pecados, y por el infierno que por ellos he merecido: propongo nunca más pecar, y hacer una buena confesión.

P.—¿Y cuándo se ha de tener el dolor?

R.—Antes que el confesor absuelva al penitente.

Ya queda sentado que sin confesión no hay perdón para el cristiano que peca mortalmente, porque si bien la contrición perfecta perdona, es sólo al que tiene ánimo de ser buen cristiano, y por lo mismo, de confesar, á lo menos cuando urge el precepto, esos mismos pecados de que está contrito; y si pudiendo no lo hace, peca mortalmente, y si así muere, se condena.

Por lo demás, no son los que se disponen con actos de contrición perfecta los únicos que se confiesan en gracia de Dios; porque esto es muy común en personas que se confiesan frecuentemente, á muchas de las cuales se les pasan años y años, y aun toda la vida, sin cometer pecado mortal. San Alfonso María de Ligorio

murió nonagenario, trabajó en medio de muchos peligros, y no perdió nunca la gracia bautismal. Yo conozco adultos de uno y otro sexo, que tienen la misma inestimable ventura. Más aún: las almas verdaderamente temerosas de Dios y que le aman mucho, no llevan al confesarse ningún pecado venial, ó porque no han caído en él desde la última confesión, que es de pocos días; ó porque han logrado el perdón con actos fervorosos de contrición y caridad.

Sin embargo, en cada confesión reciben inapreciables dones del cielo: el perdón sacramental de los pecados que confiesan y con él aumento de gracia, con todas sus consecuencias, á saber: acrecentamiento de las virtudes y méritos sobrenaturales, con mayor fruto en la sagrada Comunión; con lo cual y los actos de virtudes que ejercitan más frecuentes y preciosos, se unen más y más estrechamente con Dios, aseguran su perseverancia, satisfacen en esta vida por los pecados que cometieron, y llenos de santas obras mueren en una paz celestial, prenda del extraordinario premio que para siempre les aguarda. Al contrario los que viven en los vicios, conocen poco á Dios nuestro Señor, les hace menos mella su bondad para dolerse de haberle ofendido, y si se contentan con decir después del examen, el acto de contrición ó el Señor mío Jesu-Cristo; es de temer que no llegando á contrición perfecta, se vayan á confesar sin el dolor necesario. A semejantes pecadores es más fácil la atrición, y por eso harán bien en tratar primero de concebirla, aunque luego se esfuercen en tener contrición perfecta: si ésta no logran, van con la atrición, la cual basta para que, en la confesión, se perdonen los pecados. Sobre todo, las personas que no se dan á la piedad y viven con descuido de sus almas, no se han de acercar al confesor hasta haber hecho esos actos de dolor; pues, aunque basta tenerlo antes de ser absuelto, se expondrían á hacer mala confesión; á no ser que avisen al confesor que vienen á que les ayude á dolerse,

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

y no reciban la absolución sin estar antes, bien arrepentidos y con buenos propósitos para adelante. Quién, recibida la absolución, recuerde haber olvidado algún pecado, si se acerca en seguida á confesarlo, no es preciso que se detenga en formar de nuevo el dolor y propósito, pues se supone durar el que llevó á la confesión de hace poco.

P.—¿Qué cosa es propósito?

R.—Una firme resolución de nunca jamás ofender á Dios, siquiera gravemente.

Propósito de la enmienda.—Hemos visto que no hay contrición sin propósito. Ahora bien; fuera de un caso repentino, después de formar el dolor, se ha de hacer, como efecto del mismo, no sólo propósito, sino propósitos: vamos á explicarlo. El Catecismo dice qué es propósito, y de su definición se saca que debe ser firme, universal y eficaz.—*Firme,* porque quien anda en vacilaciones y veleidades, si dejaré de pecar, si no dejaré, no tiene propósito verdadero de no pecar.—*Universal,* quiere decir que no basta la resolución de evitar, v. gr., la blasfemia ó el robo, sino todo pecado mortal.—*Eficaz,* que quiera practicar los medios para no pecar. Si un comerciante se propone hacerse rico, no se contenta con proponer en general: quiero hacerme rico; sino que indaga los medios de lograrlo, proponiendo emplearlos; y los estorbos, para huirlos. Pues el divino Maestro nos avisa que en el negocio de nuestra alma, imitemos el empeño y sagacidad que suelen emplearse en los temporales y del cuerpo. Por eso decíamos que hemos de hacer, no sólo propósito, sino propósitos: propósito de no pecar, propósito de evitar tal y tal ocasión próxima de pecar, propósito de practicar tales obras buenas, necesarias para no pecar.

Hay ocasión *próxima* y ocasión *remota* de pecar: remota, la que no nos pone en gran peligro; próxima, la que nos pone en gran peligro y en el que común-

mente se cae. Aclaremos esta doctrina. Un amigo impío ó vicioso, las lecturas perversas, los espectáculos ó sitios gravemente escandalosos, el trato amistoso á solas con persona extraña de diferente sexo, y otras cosas así; son ocasión próxima de pecar. Por el contrario, el acudir á Dios con la oración, resistir á las tentaciones, observar recato y modestia, emplear el tiempo en cosas útiles; son medios necesarios para no pecar. Es, pues, indispensable que el pecador arrepentido, atendiendo á lo que le ha pasado ó á lo que probablemente le pasará, y escarmentado en cabeza propia ó en ajena, haga sus propósitos; porque no querer dejar la ocasión próxima, es no querer dejar el pecado. ¿Y si no fuere posible dejarla? Consulte al confesor.

Algunos piensan no tener propósito, porque temen que van á pecar de nuevo. Lo tienen, si al presente están resueltos á no pecar y á poner los medios conducentes. Si los ponen, y acuden de veras al Señor, se sentirán esforzados, como si fuesen otros de los que eran, y no pecarán; mas si tal vez pecan, no desmayen. Pidan perdón á Dios y comiencen con más bríos. Esa nueva caída no arguye que no hubo antes propósito, sino que el hombre es inconstante y flaco.

LECCIÓN 55.

Sobre la confesión de boca.

P.—¿Qué es confesión de boca?

R.—Es decir, en su especie y número, los propios pecados al confesor, sin callar á sabiendas mortal alguno.

P.—Y el que calla, por vergüenza ó malicia, algún pecado mortal, ó hace la confesión sin dolor ó propósito, ó sin ánimo de cumplir la penitencia, ¿se confiesa bien?

R.—No, padre; y queda con la obligación de volver á confesar los pecados que confesó y los que no confesó, con el sacrilegio que hizo.

Confesión de boca.—Dijimos que había que examinar la especie y número de los pecados que no hayamos confesado bien; porque precisamente esos son, en su especie y número, los que es preciso confesar, supuesto que sean mortales; con todo, si por olvido involuntario se deja alguno ó se disminuye el número, la confesión es buena. Lo mismo cuando, por causa justa, se calla algo. Bueno es que sepan los fieles cuáles son esas causas, pues sabiéndolas evitarán muchos pecados. La vergüenza, ó el temor de desconceptuarnos ante el confesor, jamás excusa para no decirlo todo; pero si de confesar yo cierto pecado, temo, con razón fundada, otro grave daño ó para el confesor ó para mí mismo ó para el prójimo, v. gr., si habiendo al lado otros enfermos tuviese uno que confesar un pecado muy vergonzoso á un sacerdote sordo, y también si sabemos que el confesor no puede absolver de aquel pecado; entonces, con tal que estemos bien arrepentidos y resueltos á no pecar, podemos, á falta de otro confesor, callar aquel pecado, confesando los demás. En tal caso, la primera vez que nos confesemos con quien no existan aquellas causas, estamos obligados á confesar cualquier pecado que ó por olvido ó por justa causa no dijimos.

Por lo tanto, callar un pecado á sabiendas, quiere decir: callarlo sabiendo que lo callo y que peco en callarlo.

Nadie ha de confesar pecados ajenos, ni dar á conocer el cómplice, á no ser que para confesar el pecado propio ó pedir consejo, sea indispensable; y aun para evitarlo, es mejor, si buenamente se puede y el tal pecado degradara extraordinariamente al cómplice, el buscar un confesor desconocido.

Hay pecadores que dañan gravemente á los penitentes y otros fieles; y no es confesar pecados ajenos el consultar sobre ello á un buen confesor, que nos enseñe lo que hemos de hacer en esos casos. Para evitar conflictos, sépase que aunque hay que declarar si

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

el cómplice en las acciones impuras es pariente, no la hay de declarar la clase ó grado de parentesco (1), á no ser que, v. gr., resultase impedimento en los casados, ó para evitar la ocasión próxima. Se engañan los que se creen obligados á relatar la historia de sus pecados, siendo así que comúnmente ni siquiera es bueno detenerse en esos pormenores. Fuera de acusar la especie y número de pecados, dígase sólo lo que sirva al médico del alma para conocer la raíz de nuestros vicios y acertar con el remedio; pero lo que á eso no conduce, alarga inútilmente las confesiones, dificulta que muchos otros se confiesen, y obscurece tal vez el mismo pecado: más aún; el creerse obligados á referir circunstancias que no mudan la especie de pecado, y que dan más empacho que el mismo pecado, es causa de que muchos, por callarlas con esa falsa conciencia, se confiesen mal. Dígase, v. gr., he faltado á tres Misas por mi culpa, he desobedecido gravemente cinco veces, y así en otras materias. Si se pecó con acciones, no basta acusarse de pensamientos; y si los pensamientos fueron deseos advertidos y consentidos, dígase, y la especie de ellos.

Algunos se embrollan en mil dudas y perplejidades: si hice esto ó dejé lo otro; si confesé tal pecado ó si no lo confesé; si consentí advertidamente en tal tentación ó no; si la cosa en sí es grave ó si es leve. ¿Qué hacer en esas y semejantes dificultades? Si la persona es poco instruída en estas materias, proponga la duda al confesor y haga lo que le diga: si, por más docto que sea, ha llevado hasta entonces vida poco ajustada, no se fíe de sí mismo; porque tales almas propenden á juzgar temerariamente en su favor, atenuando la culpa y eximiéndose malamente de la obligación; por lo cual manifieste también al confesor esas dudas: mas si el que duda es timorato de conciencia, y mucho más si es escrupuloso, que en todo ve pecado, que de

(1) Gury Ballerini, n. 488; Bucceroni, n. 711.

cualquiera cosa duda, que por más que haga para confesarse bien, nunca se aquieta; entonces sepa que mientras no esté cierto de haber pecado mortalmente, y cierto de no haberlo confesado, no tiene obligación de confesar lo que le ocurre: más aún, que si el confesor le ha dicho ya que no confiese esas dudas, no debe confesarlas. Tanto es así, que si, teniéndolo por tal, confesamos un pecado como dudoso, ó como venial, y luego averiguamos que era ciertamente mortal; no hay obligación de confesarlo de nuevo; y que con esas dudas, cuando no nacen de pura ignorancia, puede esa persona, temerosa de Dios, recibir la sagrada Comunión sin antes confesarse; y finalmente, que si no lleva á confesar sino esas dudas, no bastan para que le den la absolución; aunque pueden dársela si confiesa además algún pecado cierto, ó mortal ó venial, confesado ya ó no confesado (1).

Y quien miente en la confesión, ¿se confiesa mal? No siempre; si con la mentira oculta algún pecado que debe entonces confesar, ó si se achaca un pecado mortal que no ha cometido; se confiesa mal, supuesto que mienta á sabiendas: fuera de ese caso, el mentir en la confesión, v. gr., por ocultar un pecado venial, ó la fecha en que se pecó, no es pecado mortal. Con todo, si la mentira causa daño grave, será pecado mortal como lo es fuera de la confesión; y por ende, si no me acuso de esa grave mentira, será mala la confesión. Y si el confesor pregunta, ¿hay que decirle también los pecados que ya se confesaron bien? Generalmente cuando nos preguntan si hemos cometido tal ó cual pecado, se refiere el confesor á los que al presente debemos confesar; y podemos responder negativamente, si el pecado de que pregunta lo tenemos ya confesado.

Sin embargo, si la pregunta se endereza á saber el estado actual del penitente, v. gr., si hace tiempo que

(1) Bucceroni, n. 674.

CASTILLA LA VIEJA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

está dado á algún vicio, si tiene tal ó cual obligación, ú otra circunstancia necesaria para que el confesor falle con acierto; y en general cuando éste pregunta expresamente algo acerca de esos anteriores pecados, debemos suponer que lo hace con su cuenta y razón, y responderle con humilde sinceridad. Por aquí se entiende que no por mudar de confesor hay que hacer confesión general; si bien tomándole por director espiritual suele convenir darle la noticia que creamos útil para que acierte, al modo que respecto de la salud se hace con un médico.

Puede ocurrir que el penitente advierta que el confesor, soñoliento ó distraído, no ha oído algunos pecados, pero no sabe cuáles: ¿tendrá que confesarlos todos de nuevo? Si he confesado muchos pecados, y pienso que no ha dejado de oir sino algunos, puedo quedar tranquilo; pero si no ha oído ninguno, hay que confesarse de nuevo, y si el confesor es sordo, ir á otro. ¿Y si conozco que no se hace cargo de las cosas y no juzga con acierto? No se ha de ir á confesores que, ó por falta de ciencia ó por el estado de su salud, sean ineptos; pero cuando por acaso se da con uno tal, el que explica bien su pecado, y si es preciso, se lo repite ó aclara más, puede quedar tranquilo (1).

De la segunda pregunta que empieza: Y el que calla por vergüenza, etc., sólo resta inculcar el que se venza el empacho ó vergüenza. Es punto sumamente necesario. Entre muchos ejemplos que pudiera referir, diré uno de los más eficaces, y tan auténtico, como que lo oí al mismo padre con quien pasó; el cual, por la ley del sigilo, no mentó ni siquiera el pueblo donde ocurrió el caso. Llamaron al padre para un enfermo de peligro, y le confesó. A otro día le vuelven á llamar al mismo enfermo. Había callado por vergüenza algún pecado, y esta segunda vez lo confesó. Retiróse el padre lleno de asombro y de consuelo; de

(1) Bucceroni, n. 717.

asombro, al considerar cómo aquel infeliz, confesándose para morir, había hecho mala confesión por no vencer el empacho; y de consuelo, dando ya por seguro que al fin se había puesto en gracia de Dios. Cuando he aquí que le llaman tercera vez. Confiésase el moribundo, y le declara otro pecado que ni la segunda vez se había atrevido á confesar. Si esta tercera vez los dijo todos, y se salvó, ó si aún calló algunos y se condenó, ¡Dios lo sabe!

El demonio nos quita la vergüenza para pecar: eso es poca cosa, tantos otros lo hacen; el hombre es flaco, luego te confesarás: así nos induce á que pequemos; pero una vez hecho el pecado, nos devuelve la vergüenza, no para humillarnos, arrepentirnos y librarnos del pecado con una buena confesión, sino para que no nos atrevamos á confesarlo.

¡Qué pecado tan feo! ¡Qué va á pensar el confesor! ¡Cómo me va á tratar! ¡Imposible! no lo confieso. Eso quiere el enemigo para llevarte consigo á los infiernos.—Cristiano, cuando sientes la tentación, avergüénzate de pecar; pero si has pecado, vence la vergüenza y confiesa el pecado, por más diabólico y bestial que sea. Esa humillación te exige Dios para perdonarte. Si te avergüenzas de decirlo en secreto al confesor, más te avergonzará que el día del juicio universal lo sepan tus padres, tus amigos, todos los hombres. Si te cuesta sufrir ese sonrojo, ¡más te costará abrasarte en las llamas eternas! No lo dejes para otra confesión; porque si te mueres antes, te condenas, y aunque no te mueras, entonces tendrás más pecados y más vergüenza.—Echa cuanto antes ese peso de la conciencia, arroja fuera esa víbora que te mata. Antes que confesarte mal, busca, si puedes, un confesor desconocido, ó disimula, con la voz y el traje, quién eres. Es bueno empezar diciendo que tienes un pecado que te causa mucho rubor, pues con esto y las preguntas del confesor, está casi vencido el miedo. No eres tú el primero que ha hecho ese

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

pecado, ni por desgracia serás el último que lo cometa. Para decir pecados es la confesión, y el confesor, como el médico, está curado de espantos. Vergonzoso es pecar, pero glorioso el confesarse. A algunos ayuda el darlo al confesor por escrito. Pide á Dios y á su Madre que te esfuercen. Aunque Dios te pidiera una confesión pública, deberías pasar por ello, ¿cuánto más contentándose con que te confieses sólo al ministro suyo en el mayor secreto posible? Porque has de saber que el confesor no puede descubrir á nadie de este mundo, ni al mismo Papa, ni directa ni indirectamente, antes ni después de tu muerte, pecado alguno tuyo que le confieses, ni cosa que para confesar tus pecados le descubras, ni la penitencia grave que te ha impuesto; y esto aunque para que lo dijese, le atormentasen, como á los mártires, y le quitasen la honra, los bienes y la vida; y aunque de no decirlo se siguieran gravísimos daños, y muertes y revoluciones.

San Juan Nepomuceno confesaba á la reina de Bohemia, doña Juana. El rey Wenceslao, malo y celoso, le apretó varias veces para que le revelase la conducta de su mujer. El confesor acudió á María Santísima en una imagen de gran veneración, y asistido por la Madre de Dios, siempre se negó á la impía demanda; hasta que un día, amenazándole el sacrílego monarca con la muerte, y firme el Santo en su silencio, lo arrojaron de lo alto de un balcón al río Moldava.

El Papa Benedicto XIII, más ha de dos siglos, le canonizó como mártir del sigilo sacramental; é hizo Dios, entre otros milagros, que enterrado el venerable cuerpo, se halló, después de trescientos años, incorrupta, fresca y roja la lengua, santificada con la guarda del secreto de la confesión.

La Providencia divina vela especialmente porque los sacerdotes no infrinjan el deber del sigilo. Podrán adolecer de otros vicios, pero apenas hay ejemplo de que revelen los pecados. Lo que en esto les acrimina

gente por lo regular que no se confiesa, suelen ser calumnias; y si á alguno se le probase tamaño crimen, incurriría en gravísimo castigo. Hasta la misma naturaleza repugna semejante revelación. Ni siquiera pueden, fuera de confesión, mirar con ceño al penitente por lo que les confesó, y mucho menos castigarle ó tomar medida alguna contra él. Sólo si el penitente les da expresa y espontánea licencia, les es lícito usar de ella en bien del mismo, cuando y para lo que él permita.

Y es tan religioso este sigilo, que cualquiera otro que se entere de la confesión, v. gr., porque la oye ó leyó, está obligado á callar lo que supo; y pecan mortalmente los que reparando que oyen los pecados, no se alejan del confesonario, ó de algún otro modo no lo evitan. Y el penitente, ¿peca si cuenta lo que le dijo el confesor? No peca contra el sigilo ó secreto sacramental, que consiste en no descubrir los pecados del penitente, el cual, cuando lo juzga útil á sí mismo ó á otros, puede, y á veces debe referir lo que le dice el confesor.

LECCIÓN 56.

Reglas prácticas.

P.—¿Y quiénes pueden creer no haber tenido dolor ni propósito en sus confesiones?

R.—Los que no se apartan de las ocasiones, y los que, después de una y otra confesión, caen en los mismos pecados sin enmienda alguna.

Hablando del propósito, dijimos que el volver á pecar, aun en la misma clase de pecados, no basta para juzgar que no hubo dolor ni propósito, y no es contrario á aquello lo que aquí responde el Catecismo. Los que estando en su mano no dejan la ocasión, por lo menos

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

la próxima; ó no pudiendo apartarse, no toman medios para convertirla en remota conforme á los avisos del confesor; y los que, con ocasiones ó sin ellas, á pesar de varias confesiones, siguen pecando como si no se confesaran sin restituir lo ajeno, con los mismos odios, las mismas impurezas, las mismas infracciones de los preceptos de la Iglesa: claro es que dan indicios manifiestos de que se están confesando sin dolor ni propósito, y que van por la pendiente del infierno. Para no llegar al abismo, para detenerse en ese resbaladero y echar por buen camino, el remedio es una confesión general de todos los pecados que se han cometido en ese tiempo de confesiones, ó malas ó muy dudosas; preparándose á ella, si es posible, por algunos días con Misa, rezos, lecturas piadosas y examen serio de conciencia, pidiendo ayuda á un experimentado confesor.

P.—Cuando el peligro ó enfermedad no permite examinar la conciencia, ni decir todos los pecados, ¿es mala la confesión?

R.—No, padre; como no falte atrición ó contrición, y se haga lo posible.

Nunca, ni en punto de muerte, puede haber buena confesión sin dolor siquiera de atrición, aunque puede bastar un momento para hacerlo: pero casos hay en que no es posible el examen ni la acusación secreta de todos los pecados, y entonces no son necesarios ni uno ni otra para recibir bien la absolución. El caso puede verificarse en un enfermo, ó por lo agudo de los dolores, ó por hallarse á los últimos: en la guerra, estando encima el enemigo: en un incendio, naufragio ú otro accidente que, ó no da lugar á examinarse, ó el sacerdote no puede llegarse al que peligra. A un mudo basta acusar por señas lo que puede; lo mismo á un extranjero, mientras no halle confesor que le entienda. Los sordos adviertan ante todo al confesor, que no oyen, díganle los pecados y el arrepentimiento y pro-

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

pósito con que vienen, que harán tal ó cual penitencia y que suplican les dé la absolución; y hecho esto, no se apuren aunque no entiendan nada al confesor; digan allí mismo el acto de contricion mientras les absuelve, y luego la penitencia que propusieron, ó la que acaso por señas les indique el confesor. Una señora, sorda como una tapia y desconocida para mí, se acercó á confesarse en medio de otra mucha gente: ella se lo dijo todo, y hasta se reprendía á sí misma y se exhortaba á la enmienda: le aprobé con la cabeza la penitencia que me propuso, le di la absolución, y se ritiró en paz y gracia de Dios. He confesado á una ciega, que además apenas oía, gritándole alguna palabra. Lo digo para que á esas y otras personas impedidas no se las abandone; sino que se las ayude con caridad á recibir del modo posible los Santos Sacramentos, y á otros actos piadosos.

P.—Y para excitarse uno á dolor y propósito, ¿que será conveniente hacer?

R.—Antes de llegarse á confesar, pedir al Señor que nos socorra con sus auxilios, meditar por un rato, ó las penas del infierno, ó los beneficios que el Señor nos ha hecho, ó su pasión y muerte, ó su bondad; y una ó más veces decir el acto de atrición y contrición.

Pues antes se dijo del pedir á Dios gracias y del examinar la conciencia; pondremos aquí un modo práctico de movernos al dolor y propósito, y es como sigue:

En el examen mismo de la conciencia, va uno considerando el desorden de su vida y la fealdad de sus pecados; pues detéstelos por ese motivo y tiene atrición. Luego imagínese que se abre la tierra debajo de sus pies, y que allá, en el abismo, ve á los condenados ardiendo en el infierno, y dígase á sí mismo: por cada pecado me podía Dios haber arrojado para siempre en esas llamas; arrepiéntase por ese motivo, de todos sus pecados, y ha hecho otro acto de atrición. Le-

vante luego los ojos al cielo, párese á pensar aquella bienaventuranza donde se ve á Dios, se goza de todo bien sin mezcla de mal, eternamente; dígase: esa dicha me he expuesto yo á perder por cosa tan vil como los pecados; duélase de haberlos cometido, y hace otro acto de atrición. Aquí podrá decir el acto de atrición que trae el Catecismo y también el Yo pecador, en cuya oración se incluye: primero, la confesión humilde ante Dios y su corte con el propósito de hacerla al confesor; segundo, el dolor, al decir: por mi culpa, por mi culpa, por mi grandísima culpa, y tercero, el pedir á la Virgen, á los Santos y al confesor rueguen por el que así se dispone á confesarse.

Asegurada la atrición, es muy bueno, no tanto para mayor seguridad, cuanto para ponerse pronto en gracia, y en todo caso, para más mérito; procurar la contrición.

Para esta no veo mejor medio que fijar piadosamente los ojos y la consideración en una devota imagen de Jesús crucificado, contemplando sus cinco sagradas llagas, las espinas, la sangre que chorrea de aquel divino y santísimo Cuerpo, y preguntarse: ¿Quién es ese Señor que está en la cruz? Dios y hombre verdadero; el mismo que me crió y á quien yo ofendí. ¿Y por quién murió en esa cruz? Por mí, para que yo no me condenase, para abrirme el cielo. ¡Pues cómo no amar á un Dios tan bueno! ¡cómo he pecado contra un Padre tan amoroso! ¡cómo he pisoteado esa Sangre! Y cuando el corazón está movido de amor y de dolor, mirando al Crucifijo se dice, una ó más veces, con pausa y grande afecto el Señor mío Jesu-Cristo.

Fácil es, á quien no tuviese sino pecados veniales, valerse de semejantes consideraciones para detestarlos.

También son feos y desordenados, también con ellos se desobedece á Dios, nos hacen reos de penas terribles en el purgatorio, inclinan al pecado mortal, privan de muchos bienes celestiales, y por ellos también murió nuestro Señor Jesu-Cristo.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

San Luis Gonzaga, Santa Teresa de Jesús y otros Santos se dolieron tanto de sus pecados veniales, que desfallecían de pesar por haber con ellos contristado á Dios á quien sobremanera amaban; y esa pena, cual aguda espada, les traspasó el corazón toda la vida.

Una vez arrepentidos, se forma el propósito de no pecar, y se piensan y eligen los medios para lograrlo, conforme á lo que antes se dijo, haciendo ánimo de consultar con el confesor las dificultades que se nos ofrecen, y cumplir la penitencia que nos imponga y los avisos que nos dé.

En estos actos y en los de fe, esperanza y caridad, rezando ó meditando, esperemos con paciencia la vez. Si nos penetrásemos bien de lo que es la confesión, no estaríamos tan impacientes por despachar cuanto antes. ¡Qué plantones y antesalas no se llevan para ser introducidos á un personaje, á un abogado ó médico de fama! Cuando observamos que el anterior concluye, y mientras reza el acto de contrición, es tiempo para el que va á ponerse, de que se persigne y diga la Confesión general, de modo que en cuanto el otro se retira, me acerque yo al confesonario. Unos saludan diciendo: Ave, María purísima; otros dicen: Alabado sea Jesús Sacramentado; ó bien: Bendígame, Padre, porque he pecado. Cualquiera de estas ó semejantes jaculatorias es más propia que ciertas frases de pura urbanidad, muy buenas en una visita de sociedad, pero no tanto en el tribunal de la Penitencia. Oída la respuesta del confesor, comienza uno á acusarse de los pecados que halló en el examen, y de todos los que tiene que confesar. Ordinariamente se aconseja seguir en la confesión el orden que se tuvo en el examen.

Si uno trata de hacer confesión general, esto es lo primero que conviene decir, y cuántas veces ha confesado y comulgado mal, ó desde qué tiempo quiere acusarse. Si tiene pecados que no ha dicho por vergüenza ó malicia, y que ahora mismo le causa gran repugnancia decirlos; confiéselos cuanto antes, y si

cumplió ó no cumplió la penitencia: acuse luego los pecados que por olvido ó causa justa dejó, bien que puede esos juntarlos con los cometidos después. Hecho esto, acuse los pecados contra cada mandamiento del Decálogo, luego contra los de la Iglesia, y, por fin, contra las obligaciones particulares.

No es preciso que vaya diciendo los Mandamientos, sino los pecados, pasando por alto el mandamiento en que no tenga ninguno. Los que no saben acusarse por sí, ó se embrollan y temen dejarse algo, rueguen al confesor que les pregunte; pero nadie piense que puede dejar aquello de que no le preguntan. Si veo que el confesor concluye y no lo he dicho todo, se le advierte; Padre, tengo más, y se confiesa lo que sea, y se hacen las consultas convenientes. Cuando no le queda á uno más ó no lo recuerda, póngase toda la atención á oir la penitencia que nos prescribe, y los avisos que nos da el confesor; pues algunos, preocupados en revolver todavía su conciencia, no se fijan en los remedios que se les propinan para curar las llagas del alma.

Tal vez se nos dé por penitencia alguna obra que no esté á nuestro alcance, ó que se nos presente casi imposible, atendidas nuestras circunstancias; en ese caso adviértase con humildad al Padre, que ó nos dará modo de cumplirla, ó pondrá otra que se nos adapte mejor. Por último, y mientras nos absuelve, renovemos la contrición, diciendo con las mayores veras el Señor mío Jesu-Cristo. Entonces podemos retirarnos á agradecer al Señor el beneficio que de su mano acabamos de recibir, y á recapacitar lo que en la confesión hemos hecho y oído.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

LECCION 57.

De la satisfacción de obra.

P.—¿Qué cosa es satisfacción de obra?

R.—Satisfacer á Dios por las penas temporales, debidas por los pecados, cumpliendo la penitencia que impone el confesor.

P.—¿Es mala la confesión cuando no se cumple la penitencia?

R.—No, padre; si al recibir la absolución se tenía ánimo de cumplirla, y no faltaron las otras cosas necesarias.

P.—¿Pero peca el que no la cumple?

R.—Mortalmente, siendo la penitencia grave.

P.—¿Y si no la puede cumplir?

R.—Pida humildemente otra.

P.—Además de cumplir la penitencia, ¿podemos satisfacer todavía con otras obras por lo que quedemos á deber?

R.—Sí, padre; con todo género de buenas obras, hechas en gracia de Dios, y también ganando indulgencias.

Con la confesión se perdona la culpa y la pena eterna; pero ésta se cambia en pena temporal, pagadera ó en esta vida ó en la otra. Para facilitarnos esa paga, y completar lo que de suyo incluye un juicio y una sentencia, dada en favor de un reo confeso; tiene el confesor que imponer, por regla general, penitencia saludable y en cierto modo proporcionada: Misas, oraciones, ayunos, limosnas, según parezca al juez espiritual; quien también puede obligar á hacer ó dejar ciertas cosas, como medicina de los vicios del penitente.

El no cumplir con lo que manda el confesor es pecado mortal ó venial, según sea grave ó leve la cosa; pero no por eso deja de estar perdonado, cuanto se confesó con buenas disposiciones. La penitencia sacramental tiene especial virtud para satisfacer por la

pena temporal que debemos á Dios, y debiéramos agradecer que se nos ponga mucha penitencia.

Si es poca, nos quedará más que pagar y con mucho más penoso trabajo. Generalmente las penitencias que ahora se estilan, no bastan, ni con mucho, para satisfacer plenamente. Tiempo hubo en que la Iglesia prescribía años de una vida muy rigurosa, por pecados á que no se aplica en estos tiempos más penitencia que pocas Misas y rosarios. Los confesores temen ahuyentar los penitentes, de suyo tan rehacios para venir á confesarse, y prefieren que paguen en el purgatorio, lo que si no se confiesan, habían de penar en el infierno; pero á nadie, como al penitente, interesa añadir otras satisfacciones.

En cuanto á la penitencia sacramental, si el confesor señala tiempo y modo fijos de hacerla, á ello nos hemos de atener: si no, cuanto antes se cumpla, y con más rigor, v. gr., de rodillas, tanto mejor; pero en ese caso no peca quien tarde algo en cumplirla, y aunque vuelva á confesarse sin tenerla acabada. Ni se ha de dejar, aunque por desgracia se hubiera caído en pecado mortal. El que cumple en ese estado la penitencia, llena su deber, pero no satisface por sus pecados. Si la penitencia se nos hiciera muy ardua y superior á nuestras fuerzas, vayamos al mismo ó á otro confesor á pedirle que nos la cambie. Si se nos hubiere olvidado qué penitencia nos pusieron y presumimos que el confesor la recordará, á él hemos de acudir si cómodamente podemos; y si no, no estamos obligados á nada, aunque nos aprovechará hacer la que nos parezca.

El que está en gracia puede ir pagando lo que debe al Señor, después de cumplir lo que el confesor le impone, con Misas, oraciones, mortificaciones, obras de misericordia, y con las enfermedades y demás trabajos que nos vienen, llevados con resignación cristiana; y aun con las mismas obras de obligación, vamos satisfaciendo á la divina justicia. ¡Qué grande se muestra con nosotros la divina misericordia! Y hay

CAPILLA DE ECONOMIA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

más: porque, á falta de obras satisfactorias propias, acepta el Señor que le paguemos con tesoro ajeno, ora porque otra alma justa ofrece á Dios en bien nuestro algunas obras satisfactorias, ora porque nosotros nos ganemos indulgencias.

LECCION 58.

Sobre las indulgencias.

P.—¿Qué son indulgencias?

R.—Remisión de la pena que se debe pagar por los pecados, ó en esta vida ó en el purgatorio.

P.—¿En qué virtud se nos conceden?

R.—En las del tesoro de las penas de Cristo y de los Santos.

P.—¿Cómo se han de ganar?

R.—Haciendo en estado de gracia lo que se manda á este fin.

P.—Y á los que por no satisfacer en esta vida van al purgatorio, ¿nosotros les podemos socorrer y ayudar? Si, padre; ofreciendo por ellos esas mismas obras con que podemos satisfacer.

Recomiéndase ofrecer cada mañana á Dios nuestro Señor todas nuestras obras y trabajos, y renovar la intención de ganar indulgencias para nosotros ó para las benditas ánimas.

Una señora tiene un esposo que le entrega al morir un tesoro inagotable, con que vaya enriqueciendo á sus hijos. De éstos los unos, logrando bien su parte, se hacen riquísimos, y lo que les sobra, lo van añadiendo al capital de la familia que administra la madre. Pero otros, en vez de aumentar lo que se les dió, lo descuidan, lo malvenden, se entrampan y llenan de deudas, viniendo á dar en la miseria. ¿Qué hace la madre?

Compadecida de estos últimos, y viéndolos pesaro-